



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Socuéllamos

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Consideraciones Generales

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos tiene como objetivo promover y fomentar la práctica del deporte en este municipio. Entre otras funciones, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones deportivas municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones Deportivas Municipales, bien para integrarse en actividades dirigidas, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, se han desarrollado estas normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios y con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Son Instalaciones Deportivas Municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada la Concejalía de Deportes directamente.

Las características de las Instalaciones Deportivas Municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación deba fundamentarse en los siguientes principios generales.

- Carácter eminentemente popular.
- Promoción sociocultural.
- Sin fin lucrativo.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso contemplan.

Artículo 3.- Usuarios

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados directamente o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2.- Todas las Instalaciones Deportivas Municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, todos ellos deberán respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso a las instalaciones.

3.- Existirá en cada instalación una información específica que recogerá todos los datos de interés sobre el edificio y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

4.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

5.- Aunque el usuario por cualquier circunstancia esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Capítulo II. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios

Artículo 4.- Derechos de los Usuarios

1.- Ser tratados con respeto, educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales.

2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que presten en estas instalaciones.

3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien por necesidades de programación o fuerza mayor se podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados anticipadamente.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

- 4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.
- 5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
- 6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la conserjería de las instalaciones o en las propias oficinas de la Concejalía de Deportes o en el Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios

- 1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- 2.- Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por vía de apremio.
- 3.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento sus indicaciones, ya que su cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- 4.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- 5.- Abonar previamente al uso de la instalación el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, en el caso que así esté establecido. En todo caso, siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de cada instalación deportiva en su reglamento de régimen interno.
- 6.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las pistas deportivas y abandonarlas una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito para permitir el acceso y uso de los siguientes usuarios. (El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 30 minutos después de finalizar su horario).

7.- En caso de existencia de taquillas en la instalación no dejar objetos fuera de ellas en los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad.

8.- La Concejalía de Deportes ni su personal no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de la instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este periodo no se harán responsable de los mismos.

9.- La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

10.- Los derechos de explotación de bares y de la publicidad estática de las instalaciones deportivas pertenecen al Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos, quien se reserva el ejercicio de los mismos. Cualquier organismo o asociación que utilice las instalaciones deportivas municipales para instalación de publicidad y bares deberá ser previamente autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.

11.- Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones, Clubes o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.

12.- Se deberá disponer de calzado deportivo exclusivo para su uso en las instalaciones deportivas municipales. En los campos de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma o suela lisa.

13.- Cada entidad, club o asociación tiene la obligación de llevar su propio botiquín.

Artículo 6.- Prohibiciones expresas.

1.- En ninguna de las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar ni el consumo ni venta de bebidas alcohólicas y tabaco.

2.- No está permitido introducir utensilios de vidrio.



3.- No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución o entidad ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso y autorización de la Concejalía de Deportes.

4.- No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales.

5.- No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

6.- Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

Capítulo III. Acceso al Uso de las Instalaciones

Artículo 7.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

1.- La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique en los plazos previstos para cada instalación deportiva.

2.- En entrenamientos programados los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

3.- En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

4.- El personal de las instalaciones deportivas municipales podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

5.- Por interés deportivo o de orden técnico, existe la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones deportivas municipales avisando de ello con la debida antelación.

6.- En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, se intentará en la medida de lo posible ofrecer otra unidad deportiva de

características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.

7.- Corresponderá a la asociación, club deportivo o entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones preceptivas exigibles para el uso de las instalaciones, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades.

8.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Artículo 8.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones Mediante Abonos por Temporada

1.- Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que participen en competiciones oficiales.

2.- Los clubes o equipos que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las Instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por la Concejalía de Deportes, la solicitud respectiva en la Instalación que corresponda.

3.- Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la Concejalía de Deportes el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma. (Domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.

4.- Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:

- Que la entidad, Club o equipo tenga su residencia en Socuéllamos.
- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.
- Que participen en Competiciones Oficiales Federadas.

Además de estos requisitos, se valorará:

- Divisiones Superiores sobre Inferiores
- Categorías
- Nivel de la Competición.

5.- Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos). En el caso de no existir exención de pago, el abono de los partidos de competición oficial se hará por mensualidades anticipadas,



finalizando el plazo de pago el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos). En caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.

6.- La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

Artículo 9.- Normas Generales de Alquiler Puntual y Uso de Instalaciones y Unidades Deportivas

1.- Todas aquellas unidades deportivas que por sus características se alquilen a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente.

2.- La reserva de las unidades deportivas se podrán realizar con un día de antelación al uso previsto, efectuando siempre el pago de la cuota correspondiente en el momento de la reserva.

Artículo 10.- Reserva de Instalaciones por Centros Educativos.

Uso escolar.

1.- Durante la primera quincena del mes de Septiembre realizarán la solicitud de uso de la instalación para actividades relacionadas con la asignatura de educación física dentro del horario lectivo.

2.- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., si fuera preciso y en función de nuevas actividades, así como de suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual.

3.- La cesión en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca la Concejalía de Deportes.

4.- Los casos en los que el centro, por otro tipo de actividad, tuviese que suspender su asistencia a la instalación, tendrán obligación de comunicar con al menos 3 días de antelación y por escrito este hecho para aprovechar dicha circunstancia en beneficio de otros usuarios o para la realización de tareas de mantenimiento.

Uso extraescolar.

1.- Durante la primera quincena del mes de Septiembre se solicitará por escrito el uso de instalaciones para actividades relacionadas con el deporte extraescolar.

2.- Se considerará horario para actividades extraescolares el comprendido de 12 a 14 horas y de 16 a 18 horas de los días laborables lectivos.

3.- La utilización en horarios extraescolares, dependiendo del tipo de actividades y sus características estará exenta del pago de la tasa correspondiente, salvo en el caso que sean desarrolladas por entidades con ánimo de lucro.

4.- La cesión, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.

5.- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera preciso en función de:

- Nuevas actividades.
- Celebraciones con carácter puntual.
- Por mal uso de la instalación.
- Porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

6.- La cesión de instalaciones para el programa de escuelas deportivas municipales está exenta del pago de tasa correspondiente.

Artículo 11.- Reserva de Instalaciones por Clubes, Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones y Entidades.

1.- La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse por escrito en las oficinas de la Concejalía de Deportes con 30 días de antelación al inicio del uso de las instalaciones deportivas.

2.- La temporada deportiva se entiende desde el día 1 de septiembre al día 31 de mayo del año siguiente; o hasta que haya finalizado la competición en curso. La prórroga de utilización durante los meses de junio, julio y agosto, deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Deportes.

3.- En la solicitud deberá constar información sobre el club o entidad solicitante como dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, relación y número de usuarios, etc.

4.- Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de la Concejalía de Deportes, y teniendo en cuenta el conjunto de peticiones para cada instalación deportiva.

5.- Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada entidad el espacio y el tiempo concedido. A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser comunicados por escrito a la Concejalía de Deportes con al menos 5 días de antelación.



6.- Aquella entidad que por causas no previsibles decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su autorización de uso.

7.- La no utilización, infrautilización y la falta de pago de las tasas correspondientes, podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión.

8.- La concesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado.

9.- Los equipos podrán acceder al vestuario quince minutos antes del horario de entrenamiento programado; y en el caso que fuesen partidos de competición, una hora antes del inicio del mismo, debiendo abandonarlos 30 minutos después de finalizar la actividad.

10.- Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos cinco días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación estén disponibles.

11.- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades. De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de su propia actividad.

12.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

13.- La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

14.- Será obligatoria la presencia del monitor/a o entrenador/a como máximo responsable de cada equipo de escuelas deportivas y equipos durante el periodo de entrenamiento. En caso de ausencia de este no se permitirá el uso de las instalaciones a los deportistas.

Artículo 12.- Normas Generales para el Uso de las Piscinas Municipales

1.- No podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc.. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

2.- En piscina climatizada es obligatorio el uso de gorro de natación y de zapatillas de piscina (sin hebilla), siendo aconsejable el uso de gafas de natación.

3.- No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc...

4.- Los familiares o acompañantes de los usuarios tienen prohibida la entrada a la zona de vestuarios y playa de la piscina, salvo en el caso de menores de cinco años, que podrán ser acompañados por un adulto en los vestuarios. En ningún caso podrán los familiares o acompañantes entrar en la playa de la piscina.

5.- Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Esto implica la eliminación de cremas solares y productos de maquillaje. Con este fin, se utilizará jabón cuando sea necesario solamente o en las duchas de los vestuarios, nunca en duchas exteriores al aire libre.

6.- No se deberá correr por las zonas húmedas, como playas alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.

7.- Está prohibido comer y llevar bebidas o envases a la piscina y vestuarios, y por seguridad bañarse mascando chicles. Los envases de cristal y las latas, aunque sean de uso higiénico, están totalmente prohibidos.

8.- Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad, que le indiquen los socorristas.

9.- Las actividades programadas en las piscinas están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

Artículo 13.- Información Específica de las Instalaciones Deportivas

1.- Existirá en cada instalación, el Reglamento Interno, junto con otra información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al



público, y cualquier otra información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc...de cada instalación.

2.- Está Información se expondrá al principio de temporada en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

Capítulo IV. Normas Generales del Usuario de Actividades Deportivas Dirigidas por la Concejalía de Deportes

Artículo 14.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas dirigidas por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos, tanto las estables (Mantenimiento Físico, Aerobic, Natación...) como las estacionales (Escuelas Deportivas, cursos de verano, etc...), así como las condiciones generales que rigen para las mismas.

1.- Todos los usuarios deberán presentar la hoja de inscripción cumplimentada y firmada a principio de la temporada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

2.- En caso de competiciones no federadas los usuarios estarán en posesión de un Seguro que cubra específicamente los accidentes deportivos, debiendo aportar la documentación justificativa del mismo a petición de la Concejalía de Deportes.

3.- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo a la Concejalía de Deportes.

4.- Todos los usuarios mayores de 55 años, y aquellos otros que la Concejalía de Deportes estime conveniente, cuando soliciten su inscripción en cualquier actividad, deberán presentar certificado médico actual, en el que conste que puede realizar la actividad física elegida. Si como consecuencia de este informe el usuario no es apto para realizar la actividad solicitada podrá ser dado de baja en la misma.

5.- En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.

Artículo 15.- Seguro de Accidentes

1.- El hecho de inscribirse en alguna actividad de la Concejalía de Deportes no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

2.- La Concejalía de Deportes podrá negociar con empresas médicas privadas el Seguro de Accidentes Deportivos para la cobertura de los usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

Artículo 16.- Renovación de Plazas

Los usuarios inscritos en cualquiera de las actividades que oferta la Concejalía de Deportes podrán, una vez que finalice ésta, renovar su inscripción en la actividad para la temporada siguiente, en los plazos que se fijen a tal fin y que se darán a conocer por parte de la Concejalía de Deportes con la antelación suficiente.

Artículo 17.- Nuevas inscripciones

1.- Las plazas que resulten libres una vez renovados los usuarios de la temporada anterior, serán puestas a disposición de cualquier usuario interesado.

2.- El procedimiento a seguir será la apertura de un plazo de solicitud. Si las plazas ofertadas son menores que la demanda de usuarios, se adjudicarán éstas mediante riguroso orden de inscripción o sorteo público, en los lugares y fechas que se indicarán con suficiente antelación por parte de la Concejalía de Deportes.

Artículo 18.- Inscripciones en Actividades de Nueva Creación

Cuando se oferte una nueva actividad, la forma de acceso a la misma, será por el procedimiento de solicitud y en caso de superior demanda, de adjudicación mediante riguroso orden de inscripción o sorteo público, en el lugar y hora que se señale a tal fin, con la antelación necesaria para conocimiento de los interesados.

Artículo 19.- Nuevas Inscripciones durante la Temporada

Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes al finalizar el periodo de inscripción, éstas se adjudicarán por estricto orden de llegada. En cada instalación se expondrá al público las plazas que queden libres, así como el/los día/s de inscripción.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

Artículo 20.- Duración de las Actividades

- 1.- Las clases/actividades de temporada darán comienzo, salvo excepciones, durante la primera quincena de Octubre, finalizando el último día hábil de mes de mayo del año siguiente.
- 2.- Las actividades y Escuelas de verano se impartirán con carácter general durante los meses de junio, julio y agosto.
- 3.- Se consideran días inhábiles de clases y no recuperables, los comprendidos entre el 24 de Diciembre de cada año y el 5 de Enero del siguiente (Fiestas de Navidad) y toda la Semana Santa.

Artículo 21.- Sesiones de las Actividades

Con carácter general la actividad se impartirá en dos modalidades:

- 3 sesiones semanales
- 2 sesiones semanales

Artículo 22. Duración de la Clase/Sesión

La duración de una clase/sesión como norma general, es de una duración mínima de 45 minutos, pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.

Artículo 23.- Número de Usuarios por Grupo o Clase

- 1.- El número máximo de inscritos por grupo y hora estará fijado en función de las características de cada instalación y las características técnicas de cada actividad concreta, siendo necesaria una ocupación mínima del 60% de las plazas ofertadas para la configuración de los grupos.
- 2.- En caso de grupos ya configurados, se mantendrá el mismo criterio (porcentaje del 60 %), para su continuidad.

Artículo 24. Cambios de Horario y Día

Para solicitar un cambio de horario o día de actividad, el usuario cumplimentará el impreso que a tal fin se le entregará en la Concejalía de Deportes. Una vez entregado este documento, se concederá el cambio en cuanto haya plaza disponible.

Artículo 25.- Baja en Actividades de la Concejalía de Deportes.

1.- Serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:

a) **POR LA FALTA DE PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SIEMPRE QUE NO SE JUSTIFIQUE.**

b) **AUSENCIA POR ENFERMEDAD:** sólo se admitirán reservas de plaza para las bajas por enfermedad (con certificado médico) por un tiempo máximo de UN MES.

c) **POR FALTAS INJUSTIFICADAS A LA ACTIVIDAD:** las faltas injustificadas a la actividad durante un mes, que superen los 7 días, serán motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma.

d) **POR FALTAS REITERADAS:** las faltas reiteradas a las clases, aunque estén justificadas, superior a un 50% durante un período de dos meses.

e) **POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA:** Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud, esté contraindicada la realización de la actividad física que se realiza en los distintos pabellones e instalaciones.

f) **POR SOBREPASAR LA EDAD MÁXIMA ESTABLECIDA PARA CADA ACTIVIDAD.** Serán dados de baja en la actividad, aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.

g) **POR SUPERAR LOS OBJETIVOS DEL CURSO:** En los cursos de iniciación y aprendizaje, serán dados de baja o cambiados de grupo aquellos usuarios/as que superen, a criterio de los técnicos / profesores, los objetivos marcados para los mismos.

h) **POR FALSEAR LOS DATOS PERSONALES O RELATIVOS A SU ESTADO DE SALUD,** cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.

2.- La condición de usuario se podrá restablecer, cuando se subsane el motivo que ha causado la baja (excepto los puntos f y g), teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.

Artículo 26.- Ausencia Imprevista del Entrenador/a

1.- Ante la eventual falta del entrenador/a por motivos imprevistos se deberá suspender la actividad.

Artículo 27.- Información Específica de los Programas de Actividades



1.- Las condiciones específicas que regirán cada actividad o grupo de ellas, serán informadas a los usuarios al comienzo de la temporada o actividad, en su caso.

2.- Dicha información estará expuesta durante la vigencia de la actividad, en los tablones de anuncios de la instalación.

Capítulo V. Pérdida de la Condición de Usuario

Artículo 28.- Causas

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 29.- Incumplimientos Leves

1.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc...

2.- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 30.- Incumplimientos Graves

1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2.- El maltrato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3.- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.

5.- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc..., y la suplantación de identidad.

6.- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 31.- Consecuencias

- 1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.
- 2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 32.- Procedimiento

- 1.- La Concejalía de Juventud y Deporte será la sección encargada de tramitar el procedimiento.
- 2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- 3.- Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Director de Juventud y Deporte informará al Concejal de Deporte y Sr. Alcalde para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
- 4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Capítulo VI. Condiciones generales para todas las instalaciones

Artículo. 33.- Las instalaciones deportivas municipales son de acceso libre para todos los ciudadanos sin ninguna otra limitación que el pago del precio público correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las normas de uso y tarifas establecidas en las ordenanzas municipales vigentes, así como el horario de apertura establecido.

Artículo. 34.- El pago del precio público por poder utilizar la instalación es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que establezcan las ordenanzas municipales, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención, salvo las expresamente previstas en



dicha normativa y de acuerdo con el trámite legal procedente de aprobación por el órgano municipal competente.

Artículo. 35.- En cada una de las instalaciones deportivas figurará con carácter preceptivo y en lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- Texto vigente regulador de precios públicos del uso de las instalaciones deportivas.
- Normas de uso de las instalaciones deportivas.

Artículo. 36.- Todo usuario de una instalación deportiva municipal, ya individual o colectiva, podrá solicitar las hojas de reclamaciones para efectuar las reclamaciones pertinentes.

Artículo. 37.- El Ayuntamiento de Socuéllamos, a través de la Concejalía de Juventud y Deportes, velará por el mantenimiento y conservación adecuados de las instalaciones, con tal de prestar el servicio público al que están destinados.

Artículo. 38.- El Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos, a propuesta de la Concejalía de Juventud y Deportes, podrá autorizar la existencia de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, si lo solicita alguna entidad deportiva.

Artículo. 39.- El Servicio Municipal de Deportes, a través de los responsables y el personal de servicio en las instalaciones, tiene facultad para negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este reglamento (o normativa legal aplicable).

De igual forma podrá ser expulsado todo usuario cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios. Además se deberán observar las medidas de higiene establecidas, así como el cuidado y buen uso de las instalaciones, medidas todas ellas que cualquier norma básica de educación y civismo requiere..

Artículo. 40.- Los usuarios deberán seguir las observaciones y requerimientos del personal de servicio. En caso de querer hacer alguna reclamación, podrá realizarla en las oficinas de la Concejalía de Juventud y Deportes, o mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.

Artículo. 41.- En caso de necesidad, se podrán suspender la utilización de las distintas instalaciones para la celebración de cualquier evento deportivo, o actividad que lo haga necesario, así como para trabajos de mantenimiento.

Artículo. 42.- Queda totalmente prohibido impartir clases por cualquier persona o colectivo que no hayan sido autorizadas por la Concejalía de Juventud y Deportes, o no pertenezcan a cursos programados.

Artículo. 43.- El acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales o reservas de las mismas, supone la aceptación de las normas generales y de cada instalación en particular, así como los precios fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.

Capítulo VII. Información complementaria

Artículo 44.- Información complementaria

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos, a través de la Concejalía de Deportes se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

2.- Este Reglamento, así como las normativas anuales (tasas, horarios, etc) estarán a disposición del público en las oficinas de la Concejalía de Deportes y las instalaciones deportivas municipales.

3.- Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán solucionados en principio por el responsable de la instalación, pudiéndose pasar posteriormente a formar parte de este Reglamento.

4.- Las modificaciones a este Reglamento, así como las tasas correspondientes a cada año, se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión. Se aprobarán en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.

5.- Junto a este Reglamento se acompañan los siguientes documentos:

- Reglamento de uso interno de cada instalación deportiva.
- Reglamento del Abono anual deportivo.

Disposición Adicional

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas Sanitarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.

ANEXO I

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN “ROBERTO PARRA”.

Artículo. 1.- Horarios:

- De lunes a viernes:

- **Horario de Mañana:** Utilización prioritaria para el desarrollo de las clases obligatorias de educación física por parte de alumnos del IES “Fernando de Mena”, según convenio entre este y el Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.
- **Horario de Tarde:**
 - De 16:00 a 20:00 prioridad para grupos de las escuelas deportivas.
 - De 20:00 a 22.30 horas: Prioritariamente equipos y clubes de deporte federado de competición.
 - A las 22:00 horas: Finalización de los entrenamientos.
 - A las 22:30 horas: Cierre de la instalación.

- Sábados:

- De 9:00 a 14:00 horas: Prioridad para partidos de competiciones escolares oficiales.
- De 16:00 a 21:00 horas: Partidos de competiciones oficiales del deporte federado.

-Domingos y festivos:

- De 10:00 a 14:00 horas: Partidos de competiciones oficiales del deporte federado.
- Horario de tarde cerrado.

Artículo. 2.- El plan de uso matinal en horario escolar será propuesto por la Dirección del IES “Fernando de Mena” mediante escrito dirigido a la Concejalía de Juventud y Deportes, en el que deberá reflejarse el horario de inicio y final del periodo escolar, así como el horario de uso detallado.

Artículo. 3.- Podrán solicitar su utilización clubes, agrupaciones, federaciones, asociaciones y cualquier tipo de entidad reconocida legalmente en el registro municipal de asociaciones deportivas.

Artículo. 4.- La temporada deportiva para concesión de uso para clubes deportivos se entiende desde el 1 de septiembre al 31 de mayo del año siguiente. La concesión tiene un carácter provisional que no puede sobrepasar este periodo.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

Artículo. 5.- El plazo de presentación máximo de solicitudes será como máximo 1 mes antes del inicio de la actividad. La Concejalía de Juventud y Deportes elaborará y presentará una propuesta de plan de uso en el que se establecerá un uso racional de dicha instalación deportiva municipal.

Artículo. 6.- En base a la gran demanda existente, y de acuerdo a unos criterios de racionalidad de uso y calidad deportiva, se podrán establecer limitaciones para entrenamientos en función de las categorías de competición y edades de los participantes. De acuerdo a unos criterios de máxima rentabilidad de uso, se podrá adjudicar la misma hora de utilización a dos equipos de categoría alevín de fútbol sala, voleibol, baloncesto, etc.

Artículo. 7.- La Concejalía de Juventud y Deporte garantizará la utilización de las instalaciones deportivas municipales por los diferentes deportes practicables en el Pabellón “Roberto Parra”, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

Artículo. 8.- Se podrán convocar reuniones con asistencia de las entidades implicadas en la concesión con el fin de estudiar y plantear posibles modificaciones y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios concedidos en principio a cada club, definiéndose igualmente una lista de espera de entidades, en previsión de posibles renunciaciones posteriores.

Una vez aprobado el plan de uso, se comunicará a cada asociación o colectivo implicado la confirmación del espacio y tiempo concedido a cada entidad, debiendo firmar el representante autorizado de la misma el correspondiente recibí, así como la aceptación de la normativa general y específica vigente en cada instalación.

Artículo. 9.- La concesión de uso quedará supeditada a que la entidad solicitante esté al corriente en el pago por el concepto de utilización de cualquier instalación deportiva municipal, salvo en caso de exención de pago.

Además, antes del inicio de entrenamientos y competiciones, cada entidad solicitante deberá entregar a la Concejalía de Juventud y Deportes relación detallada de los componentes de los equipos que utilizarán esta instalación deportiva, junto con los nombres de los responsables de cada equipo.

Artículo. 10.- Los equipos que entrenen en la instalación tendrán prioridad para jugar sus partidos en sábado o domingo (excepto domingo en horario de tarde). Asimismo, los de categoría nacional y regional tendrán preferencia de hora de competición sobre el resto.

Una vez adjudicado el uso para entrenamientos se promoverá una reunión, en la primera quincena del mes de septiembre, para establecer, de acuerdo con los distintos calendarios, el programa de reservas para competición en fin de semana.

Las posibles horas libres en fin de semana podrán ser reservadas por otras entidades hasta las 13:00 horas de los jueves, mediante el pago de las mismas, no pudiendo realizarse por teléfono.

Artículo. 11.- En esta instalación deportiva municipal deberá figurar en el tablón de anuncios el plan de uso y el programa de competición semanal y relación de entidades en lista de espera.

Artículo. 12.- Los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas se establecen con carácter obligatorio para todos los usuarios por el órgano municipal competente, entrando en vigor a principio del año natural.

Artículo. 13.- Salvo en caso de exención de pago, la entidad solicitante se compromete al pago de la totalidad de la hora de concesión, aunque no la utilice, y por el periodo establecido.

Artículo. 14.- Aquella entidad que, por causas previsibles, decida renunciar a una concesión, deberá comunicarlo por escrito a la Concejalía de Juventud y Deportes con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su derecho de uso.

Artículo. 15.- La no utilización, la infrautilización y/o falta de pago de horas concedidas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la concesión de uso para la temporada deportiva en vigor.

Artículo. 16.- Por criterios de racionalidad de uso y aprovechamiento de las instalaciones, para entrenamientos programados, deberá haber un mínimo de 7 jugadores para acceder a la instalación.

Artículo. 17.- La Concejalía de Juventud y Deportes supeditará la concesión de uso a la existencia de otros eventos de interés municipal, no habiendo lugar a reclamación cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse el horario concedido. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará con al menos 48 horas de antelación en caso de entrenamientos, y con la anticipación suficiente que permita la modificación del calendario de competiciones.

Artículo. 18.- Los equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del entrenamiento programado y, en el caso de que fuesen partidos, 30 minutos antes de su inicio.

Artículo. 19.- En esta instalación se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, incluso a los técnicos, no permitiéndose calzado de calle o tacos, aunque sean del material citado. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación.

Artículo. 20.- La entrada y permanencia en las instalaciones deportivas municipales en las franjas horarias deberá ser supervisada en todo momento por el profesor, monitor o entrenador correspondiente. La ausencia de estos implicará la suspensión del entrenamiento.

Artículo. 21.- Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos, no podrán estar presentes en la zona de juego.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

Artículo. 22.- Las entidades deportivas que hagan uso de la instalación aceptan las presentes normas y se comprometen a su cumplimiento.

Artículo. 23.- Este Reglamento de uso interno podrá estar sujeto a modificaciones para mejorar el funcionamiento y la organización del Pabellón “Roberto Parra”.

ANEXO II

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL “PAQUITO GIMÉNEZ”.

Artículo. 1.- Horarios:

- De lunes a viernes:

- **Horario de Mañana:** Utilización exclusiva de actividades municipales programadas.
- **Horario de Tarde:**
 - Apertura a las 16:00 horas.
 - A las 23:00 horas: Finalización de los entrenamientos.
 - A las 23:00 horas: Cierre de la instalación.

- Sábados:

- De 9:00 a 14:00 horas: Prioridad para partidos de competiciones escolares oficiales.
- De 16:00 a 21:00 horas: Competiciones deportivas.

-Domingos y festivos:

- De 10:00 a 14:00 horas (tardes cerrado excepto encuentros oficiales de deporte federado que no puedan ser disputados en otro horario).

Artículo. 2.- Podrán solicitar su utilización centros educativos, clubes, agrupaciones, federaciones, asociaciones y cualquier tipo de entidad reconocida legalmente en el registro municipal de asociaciones deportivas.

Artículo. 3.- El plazo de presentación máximo de solicitudes para uso programado de esta instalación será como máximo hasta el 15 de Julio. La Concejalía de Juventud y Deportes elaborará y presentará una propuesta de plan de uso en el que se establecerá un uso racional de dicha instalación deportiva municipal.

Artículo. 4.- En base a la gran demanda existente, y de acuerdo a unos criterios de racionalidad de uso y calidad deportiva, se podrán establecer limitaciones para entrenamientos en función de las categorías de competición y edades de los participantes. De acuerdo a unos criterios de máxima rentabilidad de uso, en el campo de césped se podrá adjudicar la misma hora de utilización a dos equipos.

Artículo. 5.- La Concejalía de Juventud y Deporte garantizará la utilización de las instalaciones deportivas municipales por los diferentes deportes practicables en esta



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

instalación deportiva municipal, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

Artículo. 6.- Se podrán convocar reuniones con asistencia de las entidades implicadas en la concesión con el fin de estudiar y plantear posibles modificaciones y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios concedidos en principio a cada club, definiéndose igualmente una lista de espera de entidades, en previsión de posibles renunciaciones posteriores.

Una vez aprobado el plan de uso, se comunicará a cada asociación o colectivo implicado la confirmación del espacio y tiempo concedido a cada entidad, debiendo firmar el representante autorizado de la misma el correspondiente recibí, así como la aceptación de la normativa general y específica vigente en cada instalación.

Artículo. 7.- La concesión de uso quedará supeditada a que la entidad solicitante esté al corriente en el pago por el concepto de utilización de cualquier instalación deportiva municipal, salvo en caso de exención de pago.

Además, antes del inicio de entrenamientos y competiciones, cada entidad solicitante deberá entregar a la Concejalía de Juventud y Deportes relación detallada de los componentes de los equipos que utilizarán esta instalación deportiva, junto con los nombres de las personas responsables de cada equipo.

Artículo. 8.- Los equipos que entrenen en la instalación tendrán prioridad para jugar sus partidos en sábado o domingo. Asimismo, los de categoría nacional y regional tendrán preferencia de hora de competición sobre el resto.

Una vez adjudicado el uso para entrenamientos se promoverá una reunión, en la primera quincena del mes de septiembre, para establecer, de acuerdo con los distintos calendarios, el programa de reservas para competición en fin de semana.

Las posibles horas libres en fin de semana podrán ser reservadas por otras entidades hasta las 13:00 horas de cada miércoles, mediante el pago de las mismas (salvo exención de pago), no pudiendo realizarse por teléfono.

Artículo. 9.- En esta instalación deportiva municipal deberá figurar en el tablón de anuncios el plan de uso y el programa de competición semanal y relación de entidades en lista de espera.

Artículo. 10.- Los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas se establecen con carácter obligatorio para todos los usuarios por el órgano municipal competente, entrando en vigor a principio del año natural.

Artículo. 11.- Salvo en caso de exención de pago, la entidad solicitante se compromete al pago de la totalidad de la hora de concesión en el momento de la reserva y previo uso.

Artículo. 12.- Aquella entidad que, por causas previsibles, decida renunciar a una concesión, deberá comunicarlo por escrito a la Concejalía de Juventud y Deportes con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su derecho de uso.

Artículo. 13.- La no utilización, la infrautilización y/o falta de pago de horas concedidas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la concesión de uso para la temporada deportiva en vigor.

Artículo. 14.- Por criterios de racionalidad de uso y aprovechamiento de las instalaciones, para entrenamientos programados, se podrá exigir un número mínimo de jugadores para hacer uso de la instalación.

Artículo. 15.- La Concejalía de Juventud y Deportes supeditará la concesión de uso a la existencia de otros eventos de interés municipal, no habiendo lugar a reclamación cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse el horario concedido. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará con al menos 48 horas de antelación en caso de entrenamientos, y con la anticipación suficiente que permita la modificación del calendario de competiciones.

Artículo. 16.- Los equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del entrenamiento programado y, en el caso de que fuesen partidos de competición oficial, 30 minutos antes de su inicio.

Artículo. 17.- En el Pabellón se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, incluso a los técnicos, no permitiéndose calzado de calle o tacos, aunque sean del material citado. Tanto en el pabellón como en el campo de fútbol de césped artificial el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación.

Artículo. 18.- Tanto en el Pabellón como en el Campo de Fútbol, el uso de la iluminación artificial deberá estar regulada en función de si se utiliza para entrenamientos que estará limitada al 50/60% de los focos existentes; salvo en competiciones oficiales que podrá ampliarse hasta el 100% de la iluminación total.

Artículo. 19.- La entrada y permanencia en las instalaciones deportivas municipales en las franjas horarias deberá ser supervisada en todo momento por el profesor, monitor o entrenador correspondiente. La ausencia de estos implicará la suspensión del entrenamiento.

Artículo. 20.- Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos, no podrán estar presentes en la zona de juego, solo en las zonas reservadas para público.

Artículo. 21.- Las entidades deportivas que hagan uso de la instalación aceptan las presentes normas y se comprometen a su cumplimiento.

Artículo. 22.- Este Reglamento de uso interno podrá estar sujeto a modificaciones para mejorar el funcionamiento y la organización.



ANEXO III

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO “RAMÓN LODARES”.

Artículo. 1.- Horarios:

- De lunes a viernes:

- **Horario de Mañana:** Cerrado salvo vacaciones o descansos escolares, cuyo horario de apertura será de 10:00 a 14:00 horas.
- **Horario de Tarde:**
 - Horario máximo de apertura desde las 16:00 hasta las 22:00 horas. (En función de la época se podrán realizar reducciones de horario).
 - Horario de cierre de la instalación: 22:30 horas.

- Sábados:

- De 10:00 a 14:00 horas.
- De 16:00 a 22:00 horas. (En función de la época del año se podrán realizar reducciones de horario).

- Domingos y festivos:

- De 10:00 a 14:00 horas (tardes cerrado).

Artículo. 2.- Cualquier usuario podrá utilizar las pistas del Polideportivo “Ramón Lodares”, previo alquiler de las mismas en los horarios establecidos, y a excepción de las horas reservadas por la dirección para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Artículo. 3.- La Concejalía de Juventud y Deporte pondrá a disposición de todos los usuarios un Bono-TelePádel y Bono-TeleTenis para poder efectuar reservas telefónicas de pistas deportivas.

Artículo. 4.- Los usuarios podrán realizar el alquiler o reserva de forma presencial al personal de la instalación, o mediante reserva anticipada telefónicamente a través del Bono-Tele Tenis/Pádel.

En el primer caso, el importe se abonará en el momento de efectuar la reserva, y en el segundo, mediante descuento del ticket correspondiente del Bono-Tele Tenis/Pádel.

Tanto de una manera como de otra, se podrá reservar pista con 48 horas de antelación

Artículo. 5.- La reserva de las pistas se realizará por horas enteras (Ej.: 19 a 20 h.) y se abonará su importe completo en el momento de la reserva. Si la reserva se hiciese para horas con luz artificial el usuario deberá hacer el pago en el momento de acceder a la instalación.

Artículo. 6.- Si pasados 10 minutos de la hora de reserva, no se presentaran los usuarios, la pista podrá ser alquilada por quien lo solicite, no devolviéndose el importe de la reserva, ni aplazarse por otra hora o fecha.

Artículo. 7.- Si los usuarios acceden a las pistas sin efectuar la reserva pertinente, el conserje podrá realizar el cobro de la hora completa independientemente del tiempo de uso.

Artículo. 8.- Efectuada la reserva, no se devolverá el importe de la misma por causas ajenas a la dirección de la instalación deportiva.

Artículo. 9.- Una vez finalizada la reserva de pista, si los usuarios lo desean podrán efectuar la reserva de la hora siguiente previo aviso al conserje de la instalación y abono de la cuota correspondiente. La duración máxima de la reserva por usuario será de 2 horas.

Artículo. 10.- Los usuarios que finalicen su reserva de pista deberán abandonar la misma una vez finalizado su tiempo correspondiente de reserva. Si una vez transcurridos 5 minutos no la abandonan se entenderá que desean continuar utilizando la instalación y deberán abonar nuevamente otra hora de juego.

Artículo. 11.- En la pista de baloncesto se abonará el importe de la cuota siempre que haya cinco jugadores utilizando la misma zona.

Artículo. 12.- La Concejalía de Juventud y Deporte garantizará la utilización de las instalaciones deportivas municipales por los diferentes deportes practicables en el Polideportivo “Ramón Lodares”, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

Artículo. 13.- La concesión de uso de las pistas deportivas quedará supeditada a que la entidad o persona solicitante esté al corriente en el pago por el concepto de utilización de cualquier instalación deportiva municipal, salvo en caso de exención de pago.

Artículo. 14.- En esta instalación deportiva municipal deberá figurar en el tablón de anuncios el plan de uso y el programa de uso semanal.

Artículo. 15.- Los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas se establecen con carácter obligatorio para todos los usuarios por el órgano municipal competente, entrando en vigor a principio del año natural.

Artículo. 16.- Los usuarios y equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del inicio de la reserva de pista; y, en el caso de que fuesen partidos, 30 minutos antes de su inicio.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

Artículo. 17.- En esta instalación para el acceso a las pistas deportivas se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, incluso a los técnicos, no permitiéndose calzado de calle o tacos, aunque sean del material citado. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación.

Artículo. 18.- La entrada y permanencia en las instalaciones deportivas municipales de equipos deberá ser supervisada en todo momento por el profesor, monitor o entrenador correspondiente. La ausencia de estos implicará la suspensión del entrenamiento.

Artículo. 19.- Solo podrán permanecer en la pista aquellos jugadores que lo hayan solicitado portando el ticket de reserva y el atuendo deportivo apropiado. Las personas ajenas al juego no podrán permanecer en el interior de la misma.

Artículo. 20.- Las entidades deportivas que hagan uso de la instalación aceptan las presentes normas y se comprometen a su cumplimiento.

Artículo. 21.- Este Reglamento de uso interno podrá estar sujeto a modificaciones para mejorar el funcionamiento y la organización del Polideportivo “Ramón Lodares”.

ANEXO IV

REGLAMENTO DE USO INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Artículo. 1.- La Piscina Municipal se abrirá normalmente del 15 de Junio hasta el 8 de Septiembre, aunque queda facultada la Concejalía de Deporte para que atendiendo a las opiniones recogidas, tareas propias o especiales de mantenimiento, y a la vista del tiempo existente, puedan atrasar o adelantar el periodo de funcionamiento de esta instalación.

Artículo. 2.- Se establecerán horarios especiales de apertura de uso destinado a clases de natación, prácticas deportivas, campeonatos y otras actividades sociales y deportivas.

El horario de uso público quedará establecido de la siguiente forma:

- **De lunes a domingo:** Apertura desde las 12:00 hasta las 20:00 horas.

Artículo. 3.- La Piscina Municipal está compuesta por la zona de baño y la zona de esparcimiento, no teniendo ambas zonas un tratamiento diferenciado en cuanto a los periodos y horario de uso.

Artículo. 4.- Los precios públicos por acceso y utilización de la Piscina Municipal se establecen con carácter obligatorio para todos los usuarios por el órgano municipal competente, entrando en vigor a principio del año natural.

Artículo. 5.- La Concejalía de Juventud y Deporte determinará los requisitos necesarios y forma de obtención del abono de temporada (fotografía tamaño carnet, datos necesarios, asistencia del interesado para la obtención del abono, etc.)

Artículo. 6.- Para la entrada en el recinto de la piscina será totalmente obligatorio y necesario presentar el carnet, abono o entrada correspondiente. Efectuado el acceso al recinto de la Piscina Municipal, deberá conservarse la entrada hasta el abandono de la instalación, y no se devolverá el importe de la misma por causas ajenas a la dirección de la instalación deportiva.

Artículo. 7.- Se deberán respetar las normas de seguridad de esta instalación, las indicaciones de profundidad de cada vaso, y se atenderá en todo momento las instrucciones del personal técnico, socorristas y monitores dentro de la instalación.

El personal, en cumplimiento de las normas de la Piscina Municipal, queda autorizado para expulsar del recinto a las personas que puedan ocasionar, con su comportamiento y actuaciones problemas y peligros para el resto de los usuarios.

Artículo. 8.- Se deberá respetar a los demás usuarios y los espacios destinados a cursillos de natación o actividades dirigidas



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

Artículo. 9.- Los usuarios con edades comprendidas entre 3 y 7 años deberán ir acompañadas en todo el recinto (especialmente en las zonas de baño) de una persona responsable mayor de 16 años.

Artículo. 10.- Dentro del recinto de la Piscina Municipal se tendrán en cuenta con carácter obligatorio las siguientes normas:

1. Prohibición absoluta y total de realizar juegos con pelotas, balones y cualquier otro que lleve consigo molestias para el resto de los usuarios.
2. Se prohíbe correr y empujar al resto de usuarios, hay que circular andando.
3. Quedan prohibidos los juegos peligrosos dentro del agua, así como hundir a otra persona.
4. Por razones de higiene no está permitida comer en las zonas de baño y/o en vestuarios ni aseos.
5. Se prohíbe depositar toda clase de desperdicios y objetos en las zonas comunes, debiendo utilizar las papeleras y recipientes destinados a tal efecto.
6. Se prohíbe la utilización de sillas, hamacas o tumbonas en el recinto de la piscina.
7. Se prohíbe la introducción en el agua de cualquier objeto susceptible de producir daños a los usuarios o contaminar el agua (objetos punzantes, sucios, etc.).
8. Se prohíbe el acceso a las instalaciones de personas que padezcan enfermedad transmisible o infecto-contagiosa que pueda afectar al resto de los usuarios por los mecanismos y vías de contagio susceptibles de producirse en este tipo de instalaciones.
9. Prohibido tirarse de cabeza al agua para evitar golpear a otros bañistas y causar lesión por impacto.

Artículo. 11.- Para la seguridad y disfrute de los bañistas se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Que los niños estén controlados en todo momento por una persona adulta.
2. No dejar a los niños pequeños que jueguen cerca de los vasos no apropiados para ellos.
3. Respetar un mínimo de dos horas después de las comidas y antes de bañarse.
4. No entrar de golpe en el agua al bañarse por primera vez, después de comer o después de haber tomado mucho rato el sol o de haber hecho un ejercicio físico intenso.
5. Tomar el sol moderadamente, aplicar protectores de piel, e introducirse en el agua de forma progresiva.
6. Ducharse bien una vez abandonado el vaso y secar correctamente el cuerpo una vez finalizada la sesión de baño.

Artículo. 12.- Para el acceso y permanencia en el recinto de la Piscina Municipal y por higiene no está permitida la entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle, excepto las visitas puntuales autorizadas por la persona responsable de la instalación, que llevarán protectores específicos para el calzado.

Artículo. 13.- De manera especial se prohíbe la entrada de cualquier perro u otro animal en el recinto, aunque sea atado y con bozal. Quedan exceptuados expresa y únicamente los perros lazarillos de invidentes.

Artículo. 14.- Es totalmente obligatorio ducharse antes de entrar en el baño, con el máximo cuidado de limpiarse correctamente para no dejar bronceadores y otro tipo de cremas en el agua de la piscina.

Artículo. 15.- Por razones pedagógicas no se permitirá el acceso al interior del vaso destinado a cursos de natación (excepto natación bebés 0-3 años).

Artículo. 16.- La Concejalía de Juventud y Deporte garantizará la utilización de las instalaciones deportivas municipales por los diferentes usos y deportes practicables en el recinto de la Piscina Municipal, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

Artículo. 17.- En éste instalación deberá figurar en el tablón de anuncios las normas que regirán el acceso y uso de la instalación, así como horarios, plan de uso y programa de la instalación.

Artículo. 18.- La entrada y permanencia en el recinto de la Piscina Municipal deberá estar supervisada en todo momento por la persona responsable de la instalación, socorristas y monitores de actividades.

Artículo. 19.- Fuera del horario de uso público, por seguridad solamente podrán permanecer en el recinto de la Piscina Municipal alumn@s de actividades bajo el control de monitores y socorristas; en ningún caso familiares de asistentes a cursos o actividades.

Artículo. 20.- A los usuarios que hayan sido advertidos y reincidan en su conducta de no colaboración con el buen funcionamiento de la instalación, podrán ser expulsados.

Artículo. 21.- La Dirección de la instalación no se responsabilizará en ningún caso de los objetos depositados en el guardarropa ni en los vestuarios, debiendo dejar estos en buenas condiciones para los usuarios posteriores.

Artículo. 22.- Se expondrá al público cuanta información sea necesaria para su interés. A saber:

1. Reglamento y normativa de la instalación.
2. Aforo máximo del recinto y de cada uno de los vasos en función de la superficie de ambos.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

3. Profundidades de los vasos.
4. Horarios.
5. Ubicación de botiquín, vestuarios, servicios y demás dependencias de interés público.
6. Horario de apertura y de actividades programadas.

Artículo. 23.- Los usuarios de esta instalación aceptan las presentes normas y se comprometen a su cumplimiento, siendo responsables de cualquier desperfecto que puedan producir en la instalación si hacen un mal uso de la misma

Artículo. 24.- Existen hojas de reclamaciones y sugerencias para los usuarios encaminadas a corregir eventuales deficiencias o a mejorar la calidad y la organización actual de la instalación.

Artículo. 25.- Este Reglamento de uso interno podrá estar sujeto a modificaciones o a normativas de rango superior de obligado cumplimiento para mejorar el funcionamiento y la organización de la Piscina Municipal y de sus usuarios.

Socuéllamos, 30 de Julio de 2009
EL ALCALDE,

Fdo.: Sebastián García Martínez